PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

PERÍODO LEGISLATIVO 426 2002 No **EXTRACTO** PEP NOTA N° 101/02 Adjuntando Decreto provincial 2225/02 que ratifica convenio 6928 suscripto con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) s/ marco del Programa Nacional de Procuración de Organos y Tejidos. 12/12/2002 Entró en la Sesión Resolución 210 Girado a la Comisión Nº: Orden del día Nº:

15.426

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 6928, sobre Programa Nacional de Procuración de Organos y Tejidos, celebrado el día 10 de Øctubre de 2002, entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I) y la Provincia; ratificado mediante Decreto provincial Nº 2225/02.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archívese.

Apol

Jarei.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina Loder Ejecutivo





NOTA № ¶ GOB.

USHUAIA, N 5 DIC. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2225/2002, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 6928, firmado con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

Carlos Manfredotti GOBERNADOR ovincia de Tierra del Fuego rtida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO S/D.-





Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur Depública Argentina Roder Ejecutivo

USHUAIA, 29 NOV. 2002

VISTO el Expediente Nº 1780/02 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del convenio entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), representado por el Sr. Presidente del Directorio de ese Instituto, Dr. Fernando Adrián CASAVILLA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública.

Que el mismo fue celebrado con fecha 10 de octubre de 2002, y se encuentra registrado bajo el Nº 6928, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus cinco (05) cláusulas el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.), representado por el Sr. Presidente del Directorio de ese Instituto, Dr. Fernando Adrián CASAVILLA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública, el día 10 de octubre de 2002, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 6928 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105°, Inc. 7) y 135°, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

2225

CARLOS CLAUDIO CARRERA Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia del ilerra del Fuego
Antárlida e Isias del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA

GONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
6 9 2 8
USHUAIA 18 OCT. 2002

GILBERTO E LAS CASAS Jefe Dpto. Despacho General D.G.D. - S.L. y T.



CONVENIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.), representado en ese acto por el Sr. Presidente del Directorio, Doctor Fernando Adrián CASAVILLA, con domicilio legal en Ramsay Nº 2250, Capital Federal, en adelante "EL INCUCAI", por una parte, y la SECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR, ad - referéndum del Sr. Gobernador, representada en este acto por la Señora Secretaria de Salud, Dra. María Rosa SAHAD, con domicilio en San Martín Nº 450, 1º piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, con vistas a acrecentar las acciones que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de la Jurisdicción, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se habrá de sujetar a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INCUCAI en el marco del Programa Nacional de Procuración de Organos y Tejidos, acuerdan con LA PROVINCIA el desarrollo conjunto de actividades vinculadas a la educación, a la eficacia en la intercomunicación entre los distintos efectores, a la optimización de denuncias de potenciales donantes y el traslado de los equipos médicos hacia los centros donde se halla el potencial.------

SEGUNDA: EL INCUCAI financiará, a través del Programa Nacional de Procuración, la actividad de los coordinadores hospitalarios que desarrollen las funciones enumeradas en la cláusula anterior, a través del aporte que realice a LA PROVINCIA.-----

TERCERA: LA PROVINCIA recibirá el aporte que determine EL INCUCAI y lo afectará al pago de los suplementos que se liquiden como contraprestación a las funciones de coordinación hospitalaria que realicen los profesionales médicos.-----

CUARTA: En forma conjunta entre LA PROVINCIA y EL INCUCAI se seleccionarán y capacitarán aquellos profesionales médicos que realicen las actividades comprometidas en el presente dentro de la jurisdicción de la Provincia.--

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por un año, renovable automáticamente por igual periodo y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por medio fehaciente.-----

Musa.

r. F. ADRIAN CASAVILLA PRESIDENTE

ncucal

Luiso ster ZALAZAR
Direction of the Salve

Dra Maria Rosa SAHAD Secretaria da Sahar refedira Transa da Andrewso Sur c Islas del Alloyapo Sur